Para pobres de solenidad dos mrs.

24 de dic 324

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCSENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Por quanto yo tengo mandado por diuersas ordenes
y guarden y mui solemnemente las preeminencias y recepciones
concedidas a los salitreros, poluoristas, carpinteros, toneleros y
demas lauorantes y personas dependientes de las fabricas de polu.
de españa que son las mismas que estan concedidas a la g.te de la ar-
tilleria de la armada del Oceano y porque con ocasion de
auer muerto Don Antonio Grafior que tenia a su cargo la ad-
ministracion de las fabricas tomado otra forma la prosecucion
dellas y he leido Juezes conseruadores que conozcan en
primer instancia de las causas ciuiles y criminales de la
dha gente como esta dispuesto y en apelacion al mi cap.an general
de la artilleria o a el mi cons.o de guerra de Justicia mando a todos
los ministros de mis cons.os tribunales audiencias chancilleria
y otros qualesquier Juezes y Justicias destos mis Reynos y
Señorios y en particular del Reyno de mur.a que siendo
requeridos con traslado autorizado de las cedulas despacha-
das en fauor de la g.te deste ministerio las guarden y
cumplan como por ellas se manda sin yr contra su tenor en
manera alguna remitiendo sus causas al Juez conseruador
de aquel partido a quien toca su conocim.to como lo tengo de-
clarado que asi es mi boluntad pena de cinquenta mill mrs
a quien lo contrario hiciere y las demas señaladas en las cedulas
y lo cumplan siendo requeridos con esta mi cedula y
traslado autorizado della y de las demas despachadas
y a qualquier escriuano ha ganotorio la presente y de los
testimonios que se le pidieren so la misma pena